



ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y la
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN LUIS
“Información Ambiental Confiable y Accesible”

En el Marco del Convenio N.º1805 firmado entre la Defensoría del Pueblo y la Universidad Nacional de San Luis, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre la Defensoría del Pueblo, representada en este acto por el Defensor del Pueblo, Dr. Guillermo BELGRANO RAWSON, DU N.º 10304858, en adelante LA DEFENSORÍA, y la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Rector, C.P.N. Víctor Aníbal MORIÑIGO, DU N.º 26213909, en adelante LA UNSL, ambas denominadas LAS PARTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES se comprometen a proporcionar información ambiental precisa y actualizada, garantizando su accesibilidad a los ciudadanos de la Provincia de San Luis, a través de diversos medios de difusión tales como publicaciones en línea de informes y datos ambientales, reuniones comunitarias y talleres para compartir información, y recibir retroalimentación, como así también otros medios de comunicación que se consideren efectivos para llegar al público objetivo.

SEGUNDA: FUNDAMENTOS

LAS PARTES teniendo en cuenta el contexto actual respecto del acceso a la información ambiental por parte de los ciudadanos de la Provincia de San Luis, donde puede verificarse que la mayoría los datos, como lo son el estado de los recursos y factores ambientales de todos los ecosistemas urbanos y productivos presentes en la Provincia, se encuentran desactualizados, o no se encuentran publicados, acuerdan que la información será compartida de manera confiable y accesible con el objeto de promover la transparencia, conocimiento, y la toma de decisiones informadas.

TERCERA: ACTIVIDADES

LA UNSL y LA DEFENSORIA llevaran a cabo encuestas y talleres de relevamiento de bases de datos existentes y/o generadores de información ambiental, en organismos, instituciones y

GUILLERMO BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



direcciones de carácter nacional y provincial, a efectos de lograr el objetivo establecido en la CLAUSULA PRIMERA de la presente acta complementaria.

CUARTA: RESPONSABLES

En la Defensoría del Pueblo, la Coordinadora General.

Por la UNSL, el/la Coordinador/a General del Programa Institucional Transdisciplinario Socioambiental (PITSA).

QUINTA: DURACIÓN DEL ACTA

La presente Acta tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su firma.

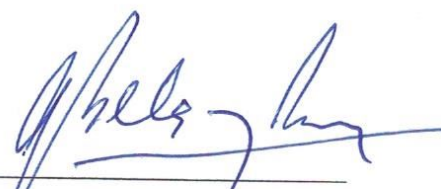
SEXTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: LA UNSL, Avenida Ejército de Los Andes N.º 950 (D5700HHW) San Luis; LA DEFENSORÍA en Avda. IV Centenario s/n y Ascasubi, 2do piso, ala este (D5700HHW), San Luis.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

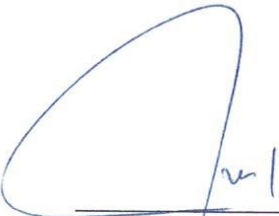
Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la CLÁUSULA SEXTA de esta Acta, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a un día del mes de septiembre de dos mil veinticinco.



Dr. Guillermo BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo

Defensoría del Pueblo de San Luis



C.P.N. Víctor Aníbal MORIÑIGO
Rector

Universidad Nacional de San Luis